



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U.) DE 2015, POR DISCAPACIDAD ACREDITADA, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DEL 2017, Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIO JUAN MIGUEL RUIZ MENA, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 422
PUERTO MONTT, 30 JUL 2021

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, que aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
3. La Circular N° 001 (V. y U.) de 25.01.2020, sobre Programa Habitacional 2021;
4. La Circular N° 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. La Res. Ex. N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Res. Ex. N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificatorias, Res. Ex. N° 11523 (V. y U.) de 2017, Res. Ex. N° 429 (V. y U.) de 2019 y Res. Ex. N° 1283 (V. y U.) de 2019;
6. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 61 de fecha 09.06.2021;
7. La Resolución Exenta N° 008791 (V. y U.) de 12.11.2018, que modifica la Resolución Exenta N° 6631 de fecha 06.09.2018, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales a familias que se encuentran en estado hábil en el banco de postulaciones, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad proyectos de Construcción de Vivienda Nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Res. Ex. RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que prorroga contrata de cargos que indica y la Res. Ex. RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021, que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos;





CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 008791 (V. y U.) de 12.11.2018, se aprueba la nómina de postulantes seleccionados en el llamado en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad de vivienda nueva, para conjuntos habitacionales y construcción en sitio residente, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, en la cual se contempla, bajo el N° 3240, al beneficiario Juan Miguel Ruiz Mena, de la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, región de Los Lagos;
2. Que, el Director Regional del SERVIU Los Lagos, en su Oficio Ordinario N° 61, de fecha 09.06.2021, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial la incorporación del subsidio complementario de discapacidad a favor del beneficiario individualizado precedentemente, por un monto total de 80 UF, en razón de que al momento de ser ingresado el proyecto habitacional por parte de la Entidad de Gestión Rural, no se presentó la credencial de discapacidad, por lo cual no fue considerado en el presupuesto, así como tampoco en el sistema RUKAN del MINVU. Finalmente, agrega que *"los montos y el Formulario de Financiamiento del Proyecto adjunto fueron evaluados y aprobados por el equipo técnico, así también se informa que tanto el módulo social y legal se encuentran aprobados"*;
3. Que, a través del Memorándum N° 5 de fecha 08.01.2020, la Jefa (s) del Departamento Jurídico del SERVIU Los Lagos aprueba los expedientes del proyecto y visación del Contrato de Construcción del beneficiario en comento, entre otros. Luego, por medio del "Informe Revisión Antecedentes Sociales SHR", de la Asistente Social del SERVIU Los Lagos, se otorga visto bueno a los antecedentes sociales del proyecto, los que expone en el extenso en el referido documento;
4. Que, se tuvo a la vista el "Formulario de Financiamiento del Proyecto" de la E.G.R. Servicios de Asistencia Habitacional Yesenia Morales Reyes E.I.R.L.;
5. Que, consta de la documentación acompañada al expediente, que el beneficiario sufre de un grado global de discapacidad moderada de un 39,3%, con causa principal en discapacidad física, y con movilidad reducida, lo cual se colige del certificado extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 27.03.2019;
6. Que, a través de Memorándum N° 48/2021 de fecha 14.07.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial se solicita acoger favorablemente lo solicitado por la Entidad de Gestión Rural, respecto de asignar directamente al beneficiario el Subsidio Complementario para personas con discapacidad, establecido en la letra d) del artículo N° 10 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, y autoriza los montos que se indicarán en el Resuelve N° 01 de la presente Resolución Exenta;
7. Que, en ese sentido, se tiene presente lo dispuesto en el artículo N° 10 letra d) del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que regula el subsidio complementario para personas con discapacidad, y que es del siguiente tenor: *"En caso que el postulante o uno o más integrantes del grupo familiar estuviere afectado por discapacidad, acreditada mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el subsidio base se incrementará hasta en 20 Unidades de Fomento, siempre que la vivienda contemple la implementación de obras que contribuyan a paliar las situaciones que afectan a quienes presentan tal condición de discapacidad en el grupo familiar del postulante. Si en razón de su discapacidad el postulante o el integrante del núcleo*





familiar afectado por una discapacidad se encuentre en condiciones de movilidad reducida que dificulten su desplazamiento, lo que se acreditará mediante un certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente o el organismo competente, en que se califique dicha situación, o a través de una consulta en línea al Servicio de Registro Civil e Identificaciones, el subsidio base se incrementará hasta en 80 Unidades de Fomento, debiendo igualmente la vivienda contemplar la implementación de obras que contribuyan a paliar las limitaciones que afectan";

8. Que, asimismo, es menester tener presente lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, específicamente la sustitución del resuelvo N° 06 letra c), que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 para asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo N° 10 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, a personas beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de proyectos;

9. En síntesis y según lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos en Oficio N° 61 de 09.06.2021, y por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial en Memorandum N° 48/2021 del 14.07.2021, se constata que el requirente, beneficiado con Subsidio de Habitabilidad Rural, se encuentra en situación de discapacidad acreditada y, por tanto, resulta procedente el otorgamiento del subsidio complementario para personas con discapacidad regulado en el artículo N° 10 letra d) del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, en atención a la facultad delegada en esta Secretaría para asignar directamente dichos subsidios complementarios mediante Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017;

10. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO

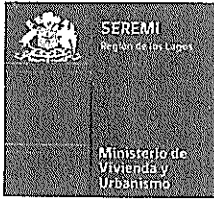
1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S N° 10 (V. Y U.) DE 2015, por discapacidad acreditada, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiario identificado a continuación:

NOMBRE POSTULANTE	APELLIDOS	RUT	N° VIVIENDAS	SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DE DISCAPACIDAD
JUAN MIGUEL	RUIZ MENA		1	80 UF

2. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S N° 10 (V. y U.) de 2013, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

3. Los subsidios asignados mediante la presente resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2021, de la región de Los Lagos.





4. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. Nº 10 (V. y U.) de 2015, en lo que fuere procedente.
5. **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO MASSA ALBARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE IFE

PJO/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- DELEGACION PROVINCIAL OSORNO
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

